П

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

# **COMISIÓN**

### DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 22 de julio de 1998

por la que se modifica por tercera vez la Decisión 93/42/CEE, relativa a garantías suplementarias en relación con la rinotraqueítis infecciosa bovina para los bovinos destinados a Estados miembros o regiones de Estados miembros indemnes de la enfermedad, en relación con Austria, y se modifica por segunda vez la Decisión 95/109/CE

[notificada con el número C(1998) 2184]

(Texto pertinente a los fines del EEE)

(98/548/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 64/432/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1964, relativa a problemas de policía sanitaria en materia de intercambios intracomunitarios de animales de las especies bovina y porcina (1), cuya última modificación y actualización la constituye la Directiva 97/12/CE del Consejo (2), y, en particular, el apartado 2 de su artículo 9 y el apartado 2 de su artículo 10,

Considerante que, mediante la Decisión 97/250/CE de la Comisión (3), se aprobó en Austria un programa de erradicación de la rinotraqueítis infecciosa bovina; que se considera que el programa ha logrado erradicar dicha enfermedad de determinados territorios de Austria;

Considerando que, en virtud de la Decisión 95/109/CE (4), Austria obtuvo de la Comisión una serie de garantías adicionales para asegurar los progresos realizados mediante los programas de erradicación de la rinotraqueítis infecciosa bovina ya iniciados y poder concluirlos con éxito;

Considerando que, por consiguiente, Austria considera que su territorio está indemne de rinotraqueítis infecciosa bovina y ha presentado la documentación justificante a la Comisión;

Considerando que las autoridades de Austria aplican, para los desplazamientos nacionales de animales de la especie bovina, normas como mínimo equivalentes a las contempladas en la presente Decisión;

Considerando que la Decisión 93/42/CEE de la Comisión (5), modificada por la Decisión 98/362/CE (6), ofrece garantías suplementarias en relación con la rinotraqueítis infecciosa bovina para los bovinos destinados a Dinamarca, Finlandia y Suecia;

Considerando que conviene proponer algunas garantías suplementarias a fin de afianzar los progresos efectuados en Austria; que, por consiguiente, conviene modificar la presente Decisión para ofrecer la misma garantía a determinados territorios de Austria;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente,

<sup>(1)</sup> DO 121 de 29. 7. 1964, p. 1977/64.

<sup>(2)</sup> DO L 109 de 25. 4. 1997, p. 1. (3) DO L 98 de 15. 4. 1997, p. 19. (4) DO L 79 de 7. 4. 1995, p. 32.

<sup>(5)</sup> DO L 16 de 25. 1. 1993, p. 50.

<sup>(6)</sup> DO L 163 de 6. 6. 1998, p. 48.

## HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

### Artículo 1

En el anexo de la Decisión 93/42/CEE de la Comisión, se añadirá la siguiente línea:

#### «Austria

Las regiones de Burgenland, Carintia, Steiermark, Baja Austria [excepto los distritos de Amstetten y Waidhofen an der Ybbs (ciudad)], Salzburgo (excepto los distritos de la ciudad de Salzburgo y alrededores de Salzburgo), Alta Austria (solamente los distritos de Freistadt, ciudad de Linz, Perg, Rohrbach y alrededores de Urfahr), Tirol, Vorarlberg y Viena»

### Artículo 2

En el anexo de la Decisión 95/109/CE de la Comisión, las palabras «Austria: todas las regiones» se sustituirán por el siguiente texto: «Austria: todas las regiones, excepto las

regiones de Burgenland, Carintia, Steiermark, Baja Austria [excepto los distritos de Amstetten y Waidhofen an der Ybbs (ciudad)], Salzburgo (excepto los distritos de la ciudad de Salzburgo y alrededores de Salzburgo), Alta Austria (solamente los distritos de Freistadt, ciudad de Linz, Perg, Rohrbach y alrededores de Urfahr), Tirol, Vorarlberg y Viena».

### Artículo 3

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 22 de julio de 1998.

Por la Comisión
Franz FISCHLER
Miembro de la Comisión